



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 020 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 ENE 2016

**VISTO:** El Memorándum N° 1244-2015/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 1287781, el Acta N° 43 de Directorio de Gerentes, el Informe N° 122-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch, la Opinión Legal N° 225-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD y demás documentación adjunta en cuarenta y ocho (48) folios útiles; el Memorándum N° 1247-2015/GOB.REG.HVCA/GGR con Proveído N° 1287799, el Informe N° 129-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch y demás documentación adjunta en cuarenta y uno (41) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 122-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch e Informe N° 129-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch, la Procuraduría Pública Regional hace de conocimiento del Despacho de la Gobernación Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos en la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica”;

Que, de lo informado por la Procuraduría Pública Regional, se colige que con fecha 10 de marzo del 2014 el Lic. Adm. Guido Efraín Quispe Escobar – ex Director de la Oficina Regional de Administración y la empresa contratista Consorcio Pazos (conformado por las empresas Contratistas y Maquinarias Campos Sociedad Anónima, Constructora Ameluz E.I.R.L. y la Constructora Guzchan S.R.L.) representado por el señor Israel Enrique Córdova Girón, suscribieron el Contrato N° 083-2014/ORA para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 5'912,653.77 (Cinco millones novecientos doce mil seiscientos cincuenta y tres y 77/100 nuevos soles) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios; siendo Residente de Obra de dicho Consorcio el Ing. Walter Arturo Córdova Girón, el representante legal del Consorcio Sagrado Corazón de Jesús Rubén Solórzano Anco; el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías designado como Inspector (monitor) con Resolución Gerencial General Regional N° 289-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, y el Arq. Freddy Ángel Ruiz Apacella en su calidad de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, en dicho contexto se tiene que el Residente de Obra Ing. Walter Arturo Córdova Girón, habría efectuado capacitaciones, sin embargo no existe documentación que acredite si efectivamente se concretó y ejecutó estas capacitaciones, ni mucho menos la relación de los capacitados, conforme se acredita con las actas indagatorias levantadas in situ por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, de lo cual se desprende que se habría realizado pagos indebidos a favor del Consorcio Pazos por la ejecución de la partida Capacitación, cuyo presupuesto valorizado de acuerdo a la Memoria Descriptiva de los trabajos realizados suscrito por el representante legal Israel Enrique Córdova Girón, el Residente de Obra Ing. Walter Arturo Córdova Girón y el Supervisor de Obra Rolando Damián Gutiérrez Tudela, al mes de julio del 2014 es de S/. 9,577.17; asimismo, el representante legal del Consorcio Pazos Israel Enrique Córdova Girón con Carta N° 02-2014/CONSORCIO PAZOS/SUP solicitó al Supervisor de Obra Rolando Damián Gutiérrez Tudela la valorización mensual para que se gestione su aprobación ante la Oficina Regional



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 020 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 ENE 2016

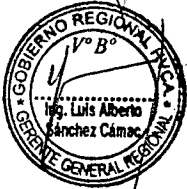
de Supervisión, a sabiendas de que las capacitaciones valorizadas por el monto de S/. 9,577.17 no tenían ningún sustento de su ejecución;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 154-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ el Monitor Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías (Inspector de Obra) se dirige al Arq. Freddy Ángel Ruiz Apaclla para solicitar la aprobación del informe de avance de obra N° 04 correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio del 2014, señalando que cumple con los requisitos necesarios para su confiabilidad en cuanto al desempeño técnico y financiero, los plazos y demás aspectos, recomendando el pago por la suma de S/. 832,318.28; sin embargo en lugar de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato se colude con los representantes del Consorcio pazos. Por otro lado, de la información técnica y financiera de ejecución de la obra, según Informe N° 1217-2015/GOB.REG.HVCA/ORSL/WAN, se advierte irregularidades de connotación penal toda vez que conforme a la evaluación de campo se encontró los metrados reales ejecutados al 38.15%, sin embargo de acuerdo al pago de las valorizaciones se alcanzó el 50.71% existiendo una desproporción considerable de 12.56% que representaría un monto de pago en exceso realizado por la entidad a favor del contratista por la suma de S/. 743,007.21, las que habrían sido pagadas por partidas consistentes en implementación y capacitación del personal del Centro de Salud de Pazos;

Que, sobre la conducta delictiva del señor Maciste Alejandro Díaz Abad, ex Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, como titular de la Entidad siendo la más alta autoridad ejecutiva que ejerce las funciones previstas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva N° 001-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debió supervisar la obra “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos Tayacaja Huancavelica”, incurriendo en delito de incumplimiento de deberes funcionales, pues si hubiera cumplido con inspeccionar personalmente o delegado funciones a sus funcionarios no habría causado diversos tipos penales con respecto a los pagos indebidos de partidas no ejecutadas realizadas antes que concluya la obra y capacitaciones fantasmas realizadas los cuales omitieron la verificación correspondiente y dieron la conformidad para este ilícito; igualmente tenía la disponibilidad jurídica de los caudales del Gobierno Regional apropiados ilícitamente por estos funcionarios y aprovechando esta libre disponibilidad que tenía sobre los caudales, se coludió con los funcionarios antes citados para apropiarse de estos fondos;

Que, conforme a lo señalado, existiría responsabilidad como coautores por parte de: Maciste Alejandro Díaz Abad, en su calidad de Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; Vicente Ángel Cipriano Zacarías, en su calidad de Inspector de Obra; Freddy Ángel Ruiz Apaclla, en su calidad de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; Tomás De la Cruz Taipe, en su calidad de Director de la Oficina de Tesorería; Mariza Quispe Ancasi, en su calidad de Responsable de Control Interno; Edison Condori Espinoza, en su calidad de Director de Presupuesto y Contabilidad; y, como cómplices primarios contra: Israel Enrique Córdova Girón, en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Pazos; Walter Arturo Del Castillo Ruiz – Representante Legal Consorcio Pazos y Rubén Solórzano Anco – Representante Legal Consorcio Pazos, por presuntamente haber cometido el delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso por Apropiación, tipificado en el primer párrafo del Artículo 387° del Código Penal y el delito de Colusión tipificado en el Artículo 384° del Código Penal;

Que, también, existiría responsabilidad de Maciste Alejandro Díaz Abad, en su calidad de Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica y Guido Efraín Quispe Escobar, en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración, por presuntamente haber cometido el delito Contra la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 020 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica,

15 ENE 2016

Administración Pública en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales tipificado en el primer párrafo del Artículo 377° del Código Penal;

Que, finalmente, existiría responsabilidad de Walter Arturo Del Castillo Ruiz, en su calidad de Representante Legal Consorcio Pazos, por presuntamente haber cometido el delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, tipificado en el Artículo 428° del Código Penal;

Que, por lo expuesto y estando al Acta N° 43 de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 31 de diciembre del 2015, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

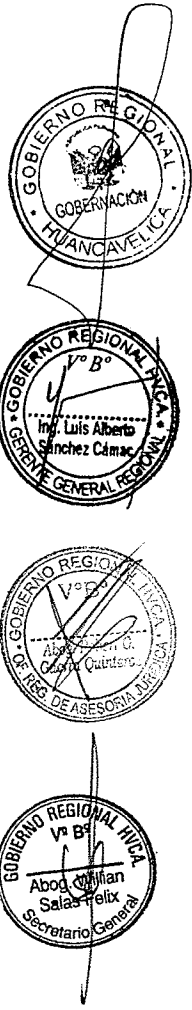
De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, como coautores contra: **Maciste Alejandro Díaz Abad**, en su calidad de Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica; **Vicente Ángel Cipriano Zacarias**, en su calidad de Inspector de Obra; **Freddy Ángel Ruiz Apaclla**, en su calidad de Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; **Tomás De la Cruz Taipe**, en su calidad de Director de la Oficina de Tesorería; **Mariza Quispe Ancasi**, en su calidad de Responsable de Control Interno; **Edison Condori Espinoza**, en su calidad de Director de Presupuesto y Contabilidad; y, como cómplices primarios contra: **Israel Enrique Córdova Girón**, en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Pazos; **Walter Arturo Del Castillo Ruiz** – Representante Legal Consorcio Pazos y **Rubén Solórzano Anco** – Representante Legal Consorcio Pazos, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado Doloso por Apropiación, tipificado en el primer párrafo del Artículo 387° del Código Penal y por el delito de Colusión tipificado en el Artículo 384° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 122-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch e Informe N° 129-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales, contra: **Maciste Alejandro Díaz Abad**, en su calidad de Presidente Regional del Gobierno Regional de Huancavelica y **Guido Efraín Quispe Escobar**, en su calidad de Director de la Oficina Regional de Administración, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales tipificado en el primer párrafo del Artículo 377° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 122-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch e Informe N° 129-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales con connotación penal, contra: **Walter Arturo Del**





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 020 -2016/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 15 ENE 2016

Castillo Ruiz, en su calidad de Representante Legal Consorcio Pazos, por la presunta comisión del ilícito penal Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica, tipificado en el Artículo 428° del Código Penal, conforme a los hechos expuestos en el Informe N° 122-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch e Informe N° 129-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-fsch y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Gobernación Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Glodaldo Alvarez Oré*  
Lic. Glodaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL